

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de la Guerra.

Orden confiriendo una comisión del servicio al Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Alienza, Agregado militar en Berlín.—Página 2050.

Otra circular concediendo nuevo e improrrogable plazo hasta el día 4 de Octubre próximo para que puedan efectuar el ingreso en Hacienda de la cuota militar los reclutas del actual reemplazo y agregados, y hasta el día 6 del mismo mes para solicitar la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.—Página 2050.

### Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a la viuda de don Diego Gómez para importar hojalata, en régimen de admisión temporal, por la Aduana de Sevilla.—Página 2050.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Jaime Ribas Tenas, funcionario del Cuerpo Técnico de Correos.—Página 2050.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el

plazo de cuarenta días después del alumbramiento, a doña Leandra Herrero Muñoz, Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos.—Página 2050.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. — Páginas 2050 y 2051.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden resolviendo el expediente incoado con motivo de la nulidad de las elecciones realizadas para la renovación del Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Oviedo, y nombramiento de los Vocales elegidos.—Página 2051.

Otras disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 2052.

Otras nombrando a los señores que se mencionan Vocales patronos de los Jurados mixtos y Secciones que se determinan. — Página 2052 y 2053.

Otra disponiendo quede constituida en la forma que se indica la representación patronal del Jurado mixto de la Industria Tonelería, de Villafranca del Panadés.—Página 2053.

Otras ídem ídem, ídem, las Secciones que se indican de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 2053 y 2054.

Otras ídem ídem, ídem, la representación obrera de los Jurados mixtos que se expresan.—Página 2054.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales patronos y obreros de la Sección de Cementos de Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Madrid. — Página 2054.

Otras aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo, con las ventajas legales, a las entidades que se mencionan. — Página 2054.

### Administración Central.

JUSTICIA. — Subsecretaría.—Relación por antigüedad, de los solicitantes a las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción anunciadas para su provisión por concurso con fecha 30 de Agosto último (GACETA del 31).—Página 2054.

OBRAS PÚBLICAS. — Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. — Autorizando a D. Vicente Blasco Martínez para establecer un servicio clase B de Transportes de viajeros en automóvil entre Real de Montroy y Valencia.—Página 2055.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 31.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****ORDEN**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir una comisión del servicio de seis días de duración al Teniente Coronel de Estado Mayor don Juan Beigbéder Atienza, Agregado militar en Berlín, para que asista a las maniobras militares que tendrán lugar en la región de Francfort Am Oder los días 19 al 22 del mes actual y para las que ha sido invitado por el Ministerio de la Defensa Nacional, de Alemania; concediendo a este efecto al expresado Jefe, además de los emolumentos que por su empleo y destino le corresponden, derecho a las dietas reglamentarias durante el expresado tiempo y a los viáticos correspondientes a los recorridos que efectúe, siendo cargo esta comisión al capítulo 33, artículo 2.º de la sección 4.ª del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. E. para conocimiento y efectos, Madrid, 16 de Septiembre de 1932.

AZAÑA

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y General Subsecretario e Interventor General de Guerra.

**ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio varias instancias de reclutas pertenecientes al actual reemplazo y agregados al mismo, manifestando que por diferentes causas ajenas a su voluntad no han podido efectuar el ingreso en Hacienda del primer plazo de cuota militar dentro del plazo concedido por la Circular de 3 de Agosto pasado (D. O. núm. 183),

Este Ministerio ha resuelto conceder nuevo e improrrogable plazo hasta el día 4 de Octubre próximo, para que puedan efectuar el ingreso en Hacienda de la cuota militar y hasta el día 6 del citado mes para solicitar del Jefe de la Caja de Recluta la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas establecido en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 17 de Septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por la entidad comercial "Diego Gómez, S. A.", establecido en Sevilla, aderezadora de aceitunas, como continuadora de la firma Viuda de Diego Gómez, en la que solicita que siga a nombre de aquella entidad la cuenta corriente, abierta a nombre de esta última en la Aduana de Sevilla:

Resultando que por Real orden de 5 de Mayo de 1926 le fué concedida a la Viuda de Diego Gómez autorización para importar hojalata en blanco en régimen de admisión temporal para la fabricación de envases destinados a exportar aceitunas, señalándose como Aduana matriz la de Sevilla:

Resultando que, según copia de la escritura notarial que se acompaña a la instancia, se ha constituido la Sociedad anónima "Diego Gómez, S. A.", para continuar los negocios de la Viuda de Diego Gómez:

Resultando que lo que se pretende es un cambio en la denominación de la concesión para importar hojalata y de la cuenta corriente:

Considerando que no existe ningún impedimento legal para acceder a lo solicitado y que con ello no se lesionan los intereses del Tesoro,

Este Ministerio se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, que la concesión otorgada por Real orden de 5 de Mayo de 1926 a Viuda de Diego Gómez, para importar hojalata en régimen de admisión temporal por la Aduana de Sevilla, para la fabricación de envases destinados a exportar aceitunas, se entienda traspasada a nombre de "Diego Gómez, S. A.", cambiándose en igual sentido la denominación de la cuenta corriente abierta a la expresada Aduana y quedando obligada la nueva Sociedad a responder de las obligaciones contraídas por la titular de la cuenta anterior.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos, Madrid, 8 de Septiembre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****ORDENES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Re-

glamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1913,

He tenido a bien declarar prorrogada por treinta días más los quince primeros con medio sueldo y los quince restantes sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el funcionario del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Estafeta de Olof (Gerona), D. Jaime Ribas Tenas, y que le fué conferida por Orden ministerial de 20 de Julio último.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos y en virtud de la delegación especial que me fué conferida por Orden ministerial de 18 de Diciembre próximo pasado.

Madrid, 13 de Septiembre de 1932.

P. D.,  
A. GALARZA

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos, Administrador principal de Gerona e interesado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926,

He tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas, adscrito a la Gerencia del Giro Postal, doña Leandra Herrero Muñoz, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos y en virtud de la delegación especial que me fué conferida por Orden ministerial de 18 de Diciembre próximo pasado.

Madrid, 13 de Septiembre de 1932.

P. D.,  
A. GALARZA

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos, Habilitado de la Dirección general, Gerente del Giro e interesada.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****ORDEN**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Presidente, D. Antonio de Zulueta y Escolano, Profesor del Museo de Ciencias Naturales.

Vocales: D. Isaac Costero y Tudanca, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid; D. Jorge F. Tello y Muñoz, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; D. Vicente Goyanes Cedrón, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; D. Pío del Río y Hortega, Director del Instituto del Cáncer.

Vocales suplentes: D. Luis Urtubey y Rebollo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz; D. Pedro Ramón y Vinós, Catedrático de la Facultad de Medicina de Zaragoza; D. Luis G. Guilera y Molás, Catedrático excedente de la asignatura objeto de la oposición; D. Fernando de Castro, Profesor Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la nulidad de las elecciones realizadas para la renovación del Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Oviedo, y nombramiento de los Vocales elegidos:

Resultando que por disposición de 10 de Abril de 1929 se dispuso la creación en Oviedo de un Jurado mixto de la Construcción, y en 11 de Noviembre del propio año, de otro del Mueble, habiendo funcionado ambos, sin que de los antecedentes consultados aparezca que existiera colisión entre ellos:

Resultando que por Orden de 10 de Marzo del corriente año se dispuso la renovación de las representaciones del primero de los Jurados mixtos de referencia, y en 12 del mismo mes, la de las de la Industria del Mueble:

Resultando que la Sociedad de Obre-

ros en Madera "La Emancipación" solicitó se declarase abolido el Jurado del Mueble, por entender que en Oviedo no tiene el ramo de la Ebanistería proporciones bastantes para mantener un Jurado de dicha índole, manifestando que en las bases aprobadas para el ramo de la Construcción existe un anejo que afecta a los Aserradores y Peones de las fábricas de sierra:

Resultando que a la petición antedicha hubo de manifestarse que no existía razón para que quedara abolido el Jurado del Mueble, porque, según la ley de Jurados mixtos, su competencia es distinta de la atribuida al de la Industria de la Construcción, ya que las industrias de esta clase se hallan comprendidas en el apartado noveno del artículo 4.º de la Ley, y en el 10, las de la Madera:

Considerando que, en efecto, el artículo 4.º de la ley de Jurados mixtos establece en su apartado 9.º "Industrias de la Construcción", que figuran en él, en general, todos los oficios de la edificación, y especialmente el de Carpintería de armar, señalando el número 10, "Industrias de la Madera", como actividades profesionales en él comprendidas las de Ebanistería, Sillería y Tapicería; Torneros en madera, hueso y marfil; Tallistas, Trabajos en la madera, Aserraduras mecánicas, Carpintería, Tonelería, Molduras, Escultura y Marquetería; y que el artículo 5.º de la citada Ley establece que a cada uno de los grupos del artículo anterior corresponderá normalmente un Jurado mixto provincial del trabajo, es visto que se halla perfectamente acomodada a las prescripciones legales la existencia de los dos organismos de que se trata: Jurado de Industrias de la Construcción y Jurado de Industrias de la Madera:

Considerando que es innegable que la profesión de carpintero no se halla generalmente, y menos en localidades de pequeña importancia industrial, determinada de manera que se ejerza en una sola y concreta modalidad de dicha profesión, sino que el trabajador, alternativamente, realiza labor de carpintería de distintas clases, o sea de la dedicada a la Industria de la Construcción o a la del Mueble, precisa para tales casos establecer una norma que evite confusiones jurisdiccionales entre los Jurados mixtos de la Construcción y de la Madera y los profesionales a ellos adscritos:

Considerando que dicha norma, con respecto al caso que se examina, debe ser la repetidamente sentada por este Ministerio, de que cuando existan profesionales que realicen indistintamente trabajos de una u otra índole habrán

de hallarse acogidos, por lo que a las bases de trabajo concierne, a aquellas que más les favorezcan; y habiendo, como hay en la actualidad, un contrato de trabajo elaborado por el Jurado mixto de la Edificación de Oviedo, y otro hecho por el de la Industria del Mueble, esta dualidad de contratos debe decidirse, por lo que se refiere a los obreros que realicen indistintamente trabajos de los comprendidos en ambos contratos, por la opción al trabajador a acogerse a aquel que mejor le convenga, quedando sometido a la jurisdicción de uno de los antedichos contratos—el que le corresponda—los obreros que se dediquen únicamente a actividades de las comprendidas en los respectivos Jurados,

Este Ministerio, oída la Comisión interina de Corporaciones, ha dispuesto:

1.º Que todos los obreros que de manera indistinta realicen trabajos de carpintería para la edificación o relacionados con la industria de la madera, podrán acogerse a las bases de trabajo de uno de los dos ramos que estimen más favorables.

2.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se proceda a nueva elección para la renovación del Jurado mixto de la Industria de la Madera de Oviedo.

3.º La representación patronal será elegida por el Sindicato Patronal de Ebanistas y Similares de Gijón, con 66 obreros; Sindicato Patronal de Ahnaceñistas y Aserradores de Madera, de Gijón, con 120, y por la Asociación Patronal de los distintos gremios de la industria del mueble de Asturias (Oviedo).

4.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros fabriles de la madera, de Avilés, con 120 socios; Sociedad Ovetense de Obreros en madera, de Oviedo, con 289, y Sociedad de Obreros en madera "La Carlota", de Sarca de Lengreo, con 20; tomando parte en la elección sólo los pertenecientes a la industria de la madera; y

5.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Oviedo, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Departamento en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRÁ RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso que el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Zaragoza, lo integren dos Secciones, una de Electricidad y otra de Gas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales patronos con sus respectivos suplentes de la Sección de Gas y de cinco obreros y sus correspondientes suplentes de la de Electricidad, del Jurado mixto antes indicado, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Los representantes patronos de la Sección de Gas serán elegidos por la Compañía del Gas, de Zaragoza, S. A., con 74 obreros; y

3.º La representación obrera de la Sección de Electricidad se designará por la Asociación profesional de empleados y obreros de eléctricas reunidos, de Zaragoza, con 118 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Oficinas y Banca, en Linares, integrado por dos Secciones, una de Oficinas y otra de Banca, y transcurrido el plazo en dicha Orden concedido para que durante él pudieran inscribirse en el Censo electoral social las entidades patronales y obreras que a bien tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones antes dichas se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de la Sección de Oficinas será designada por la Asociación Patronal Linarense de Industrias de Servicios, sólo en cuanto a sus socios que tengan oficinas, y la representación obrera por la Sociedad de Dependientes de Comercio y Empleados de Oficina, de Linares "La Actividad", con 72 socios, teniendo presente que sólo de-

berán tomar parte en las elecciones los de Oficinas.

3.º La representación patronal de la Sección de Banca se elegirá por la Asociación Patronal Linarense de Industrias de Servicios (Linares), con 105 empleados en Banca; Asociación de la Banca Española del Centro de España, en Linares, con 95, y por el Banco Español de Crédito, en Linares, con 51; y la representación obrera, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, será elegida de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Granada, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de la Industria Hotelera, en Gijón, compuesto de dos Secciones, una de patronos y camareros, y otra de patronos y cocineros, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones expresadas, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de las dos Secciones será elegida por la Unión de los Gremios del Comercio y de la Industria de Gijón (Hoteles, Fondas, Restaurantes, Cafés, Bares, Cervecerías y similares), con 132 obreros; Sociedad de Hoteleros, Fondistas y similares, de Gijón, con 200, y por "La Liga", Sociedad de Vendedores de bebidas al por menor, también de Gijón, con 372.

3.º La representación obrera de las dos Secciones será elegida de conformidad con los preceptos del artículo

15 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dichas actividades se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

4.º Las entidades mencionadas en el número 2.º remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Oviedo, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la designación verificada para cubrir una vacante de Vocal patrono efectivo del Jurado mixto de Comercio en general, de Huesca,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono efectivo del Jurado mixto de Comercio en general, de Huesca, D. Salvador Ena Mallada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para cubrir las vacantes de Vocales patronos existentes en el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Huesca,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del expresado Jurado mixto, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Laureano Labarta Ubieto y D. Pascual Tricas Alfós.

Vocales suplentes: D. Elías Viñuelas Viñuelas y D. Angel Pardo Carbonell.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos que han de completar la representación de esta clase en las Secciones de Due-

ños de Cafés, Bares, Cervecería, etcétera, con camareros, y de Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías y similares, con cocineros, del Jurado mixto de la Industria Hotelera y Cafetera, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de las expresadas Secciones los señores siguientes:

*Sección de Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías, etc., con camareros.*

Vocal suplente: D. Salvador Ariá Pey.

*Sección de Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías y similares, con cocineros*

Vocales efectivos: D. Antonio Fernández Cornillo, D. Ramón Colomé y Ros y D. Juan Alsina Lladó.

Vocales suplentes: D. Francisco Cortadella Alemany, D. José Gumbau Pesostés, D. Domingo Prats y D. Joaquín Galleu Cotoñí.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de un Vocal patrono suplente del Jurado mixto de Servicios de Higiene—Sección de Peluquerías de Señoras (Centro)—, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono suplente de la Sección expresada D. Abelardo Villarét Quintana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la designación verificada para elegir los Vocales patronos que han de completar la representación de esta clase en el Jurado mixto de la Industria arrocera, de Amposta (Tarragona),

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del expresado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Jaime Casanova Pujol y D. Félix Vía Puyol.

Vocales suplentes: D. José Albacer Nicoláu y Pallarés Hermanos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones realizadas para elegir los Vocales patronos de la Sección de Comerciantes de Vinos, del Jurado mixto de la Industria Tonelera, de Villafranca del Panadés,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del expresado Jurado mixto, en su Sección de Comerciantes de Vinos, quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Eduardo Conod, D. Antonio Güell Cortina, D. Juan Esclasans Milá, D. Francisco Olivella, D. Luis Berger, D. José A. Batlle y don Domingo Montserrat.

Vocales suplentes: D. Oscar Sorg, D. Vicente Guilamany, D. Juan Más, D. José Freixedas Britles, D. Juan Moliner Juliachs, D. Cristóbal Freixedas y D. Hermenegildo Muxart.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Fábricas de Productos Químicos y Perfumería, del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Angel Imaz Urquijo, D. Fernando Tapia Gómez, D. Eduardo García Zabala, don Antonio Aldecoa Olavarrieta, D. Ricardo Romani Calderón y D. Eugenio Olavarrieta Arteta.

Vocales patronos suplentes: D. Fernando Olascoaga Amann, D. Santiago Azpiazu Zubieta, D. Buenaventura Hendaya Odriozola, D. Manuel Malo Fid, D. Roberto López Barril y don Francisco Fernández Escarzaga.

Vocales obreros efectivos: D. Jesús Gutiérrez de la Fuente, D. Francisco Enriquez Folguera, D. Valentín Doménech Goya, D. Basilio Jiménez Sa-

las, D. Nicanor Montesinos y D. Santiago Díez Romillo.

Vocales obreros suplentes: D. Carlos Sancho Mansilla, D. Mariano Rolán Herrero, D. Wenceslao Magaña Marín, doña Emilia Pérez Sardina, D. Juan López García y D. Justo Adrián del Pozo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Viajantes de Comercio, del Jurado mixto del Comercio en general, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Gutiérrez Luco, D. Manuel Santisteban Hernáiz, D. Alfredo Alvarez Galíndez y D. Juan Tissier Ustarotz.

Vocales patronos suplentes: D. Nefthalí Echeverría e Iturbe, D. Nemesio Bárcena Libano, D. Emeterio Zárate Asúa y D. Manuel Grijalba Delgado.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Plaza Aguirregomezcorta, D. Leopoldo Salcedo Diego, D. Fidel Sáez Ponce de León y D. Angel Serrano Notario.

Vocales obreros suplentes: D. Anastasio Montón Montón, D. Victoriano Allende Simón, D. José Alvarez Molero y D. Guillermo Autilio Bravo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Industrias Químicas de Almería,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del expresado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Segundo Gómez Berzal, D. Ignacio Paniagua Rodríguez, D. José Guirado Díaz, D. Ramón Alcázar Ibarra, D. Manuel García Abad y D. Antonio Payán Esteban.

Vocales suplentes: D. José Romera

Salvador, D. José María Molina Salas, D. Juan Bautista Pérez, D. Guillermo Enciso Montoya, D. Francisco Pleguezuelo Abad y D. Manuel Scler Asensio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Emo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Obras del Puerto de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Ginés Orozco Martínez, D. Pedro Biosca Raventós, D. Juan Cabrerizo Torres, D. José Molina Sánchez, D. José Cardiel Martín, D. Domingo Nario Ballester.

Vocales suplentes: D. Antonio Hernández Martínez, D. Fernando Gil Pascual, D. Antonio García Calvo, D. Eudaldo Serra Bren, D. Humberto Munguía Higuera y D. Ramón Valdero Aznar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Emo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales de la Sección de Cementos, del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales de la expresada Sección los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. José María de Cortejarena González, D. Antonio Reyes Gutiérrez y D. José Nin Devesa.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Villalón Gordillo, D. José María Saviron Feliú y D. Gregorio Sanz Gallego.

Vocales obreros efectivos: D. Bienvenido Manzano Durante, D. Victoriano Igualador Pascual y D. Andrés Gómez Cano.

Vocales obreros suplentes: D. Luis de la Plaza Ignacio, D. Nicolás Martín Alenso y D. Alberto Pedroche.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIVAS

Señor Director general de Trabajo.

Emo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Agrupación Obrera Socialista de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la Sección filial y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Emo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Agrupación Socialista de Saceruela (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la Sección filial y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

*Relación, por antigüedad, de los servicios en la carrera de los solicitantes a las plazas de Jueces de primera instancia e Instrucción, anunciadas para su provisión por concurso con fecha 30 de Agosto último (GACETA del 31), con expresión de los Juzgados que solicitan por orden de preferencia, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 20 de Abril próximo pasado.*

D. Pablo de Pablo Mateos, que solicita únicamente el Juzgado de Alicante por considerarse incompatible en el que desempeña, y que en la actualidad tiene vacante para su promoción a Magistrado.

D. Luis Marchena Mariscal solicita Getafe, Osuna y Almodóvar del Campo.

D. Juan Palacios Berges solicita La Coruña.

D. Francisco Gutiérrez Carrera solicita Haro.

D. Luis Pintado Aviñón solicita Getafe, La Coruña y Alicante.

D. Julio Felipe Mesanza Beriz solicita Igualada.

D. Francisco Rodríguez Valcárcel solicita La Coruña.

D. Elpidio Lozano Escalona solicita Getafe.

D. José Bravo Mezquita solicita Igualada.

D. Enrique Márquez Guerrero solicita Gandía y Alicante.

D. Francisco de P. Serra Martínez solicita Alicante.

D. Miguel Llamas Rocales solicita Alicante.

D. José María Clavería Albano solicita Alicante, La Coruña y Gandía.

D. Félix García Huerta solicita Getafe.

D. Martín Norberto Castellanos Sánchez solicita Getafe.

D. José Morejón Castro solicita Alicante.

D. Cándido Conde Pumpido solicita La Coruña.

D. Fernando Serrano Salvador solicita Getafe.

D. Luis Lorenzo Penalva solicita Getafe e Igualada.

D. José Sánchez Guisande solicita La Coruña.

D. Francisco de P. Carchano Carrerero solicita Alicante.

D. Salvador Higuera Sabater solicita Alicante.

D. Julián de la Cámara Cailhan solicita Almodóvar del Campo, Alicante, La Coruña y Gandía.

D. Marcial Zurera Romera solicita Alicante y Gandía.

D. Eduardo Bricio Herrero solicita Getafe, Gandía y Alicante.

D. Luis Figueiras Crestar solicita La Coruña, Alicante, Almodóvar del Campo y Gandía.

D. Lino Martín Carnicero solicita Getafe y Alicante.

D. Juan Bautista Cantos Barber solicita Gandía.

D. Inocencio Iglesias Alvarez sol-

cita La Coruña, Alicante, Getafe, Gandía y Almodóvar del Campo.

D. Luis Rubrido Diéguez solicita La Coruña.

D. Jaime Núñez Rodríguez solicita La Coruña, Alicante y Getafe.

D. Evaristo Ocina García solicita Gandía.

D. Manuel Cavanillas Meseguer solicita Gandía.

D. Antonio Bravo Frías solicita Getafe, Alicante, La Coruña e Igualada.

D. Andrés Besanta Silva solicita La Coruña y Alicante.

D. José Gimeno Olcina solicita Alicante y Gandía.

D. Francisco González Inglada solicita Vera.

D. Humberto Melero Carrillo solicita Alicante, Getafe y Haro.

D. Luis Veloso Bazán solicita Getafe, La Coruña, Alicante, Almodóvar del Campo, Haro, Gandía e Igualada.

D. Esteban Rebollar Lladaró solicita Alicante y Getafe.

D. Sebastián Martínez Risco solicita La Coruña.

D. José Boronat Aracil solicita Gandía.

D. Bartolomé Alió Fanés solicita Getafe.

D. José Blanes Pérez solicita Alicante y Gandía.

D. Julio Mifsut Martínez solicita Almodóvar del Campo.

D. Celso Gallego Pernas solicita Allariz.

D. Félix Vázquez de Sola solicita Alicante.

D. Francisco Yufera Fernández solicita Alicante y Gandía.

D. José Fernández Hernando solicita Getafe.

D. Miguel González García solicita La Coruña, Almodóvar del Campo y Haro.

D. Santiago Sentís Melendo solicita Getafe, Alicante, La Coruña, Gandía y Sacedón.

D. Rafael Gómez Contreras solicita Osuna, Cuevas de Almanzora y Vera.

D. José Lueña de Muro solicita Haro.

D. Francisco Ruiz Jarabo solicita Getafe.

D. Julio del Río Escalonilla solicita Getafe.

D. Juan Higuera Sabater solicita Getafe y Sacedón.

D. Miguel Quijano Bautista solicita Getafe.

D. Gaspar Fernández Lomana solicita Getafe.

D. José Alcántara Sampelayo solicita Getafe y Castuera.

D. José Fuentes Fuentes solicita Getafe, Sacedón, Fuentesauco, Salas de los Infantes y Haro.

D. Félix Solano Costa solicita Haro.

D. José Cortés López solicita Getafe.

D. Florencio de Aldaz Villanueva solicita Getafe y Haro.

D. Anastasio Escalonilla Figueroa solicita Sacedón.

D. Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri solicita Sacedón y Fuentesauco.

D. Juan Herrera Reyes solicita Vera, Haro, Fuentesauco, Sacedón, Getafe, Alcaraz y Castuera.

D. Aurelio Burgos Cruzado solicita Getafe, Sacedón, Fuentesauco y Haro.

D. Pedro María Bugallal del Olmo solicita Getafe.

D. Antonio Ruiz Vallejo solicita Haro, Castuera, Getafe y Sacedón.

D. José María C. Pinillos Hermosilla solicita Getafe y Sacedón.

D. Joaquín Castro Mateo solicita Haro.

D. Ramón Rodríguez de Torres solicita Sacedón y Vera.

D. José María Saura Bastida solicita Balaguer.

D. José María Mesa Fernández solicita Getafe y Fuentesauco.

D. Enrique Amat Casado solicita Sacedón y Fuentesauco.

D. Carlos Humberto Santaló Ponte solicita Allariz.

D. Francisco J. Sánchez del Campo solicita Getafe y Fuentesauco.

D. Tomás Espuny Gómez solicita Balaguer.

D. Jerónimo Maillo Sánchez solicita Fuentesauco, Haro y Alcañices.

D. José María Francés Fernández solicita Sacedón, Balaguer, Allariz, Vera, Alcaraz, Fuentesauco, Salas de los Infantes y Castuera.

D. Antonio Ruiz San Román solicita Getafe, Haro y Allariz.

D. Jacinto R. Alonso Rodríguez solicita Getafe y Allariz.

D. Domingo Teruel Carralero solicita Alcaraz.

Madrid, 17 de Septiembre de 1932.

El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

A los efectos que previene el artículo 134 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, se hace público, para conocimiento de todos los interesados, que ha sido expedida a D. Vicente Gil Ramírez la siguiente certificación comprensiva del acuerdo adoptado por esta Dirección general en el expediente que incoó en solicitud de un servicio clase B de transporte de viajeros en automóvil entre Real de Montroy y Valencia. D. Vicente Blasco Martínez: "Don Juan José Cobián y Fernández de Córdoba, Interventor del Estado en la Explotación de ferrocarriles, Jefe de Negociado de tercera clase e interinamente y en comisión Jefe del Negociado de Transportes por carretera, de este Ministerio:

Certifico: Que en el expediente instruido a instancias de D. Vicente Blasco Martínez sobre autorización de un servicio clase B para el transporte de viajeros entre Real de Montroy y Valencia, como prolongación del que tenía solicitado entre Dos-Aguas y Real de Montroy, se ha dictado por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, con fecha 18 de Julio del año actual, la resolución que literalmente dice así:

Visto el expediente instado por don Vicente Blasco Martínez, solicitando autorización para establecer un servicio clase B para el transporte de viajeros entre Real de Montroy y Valencia, como prolongación del que tiene solicitado entre Dos-Aguas y Real de Montroy;

Resultando que la propuesta del servicio es por plazo superior a seis meses y sus características las siguientes: longitud de la línea, 33 kilómetros; fianza depositada, 1.500 pesetas; itinerario, Real de Montroy-Montroy-Monserrat - Picasent - Alcaicer-Beniparrel-Albal-Catarroja - Masanasa - Valencia; material, un auto-ómnibus Hispano-Suiza 15/20 HP. y 22 asientos y otro Saurer 23 HP. y 23 asientos; tarifas propuestas, 5,75 y 5,25 pesetas en primera y segunda clase, respectivamente, para el recorrido Dos-Aguas, Real de Montroy-Valencia; horario proyectado, salida de Dos-Aguas, a las siete horas; salida de Valencia, a las diez y siete; Administraciones y canon, no se mencionan:

Resultando que figura en el expediente justificación del depósito de la fianza expresada, croquis y Memoria prevenidos, y además escritos de los Alcaldes y vecinos de varios pueblos manifestando lo beneficioso que ha de ser para los mismos el servicio solicitado por D. Vicente Blasco e interesando se le conceda la autorización solicitada para realizar el servicio directo de Dos-Aguas a Valencia, sin transbordo en Real de Montroy:

Resultando que el solicitante fundamenta su petición en la utilidad del servicio que trata de implantar, puesto que los vecinos de Dos-Aguas y Montroy podrán de este modo trasladarse directamente a Valencia, sin necesidad de transbordar como en la actualidad:

Resultando que por afectar el servicio proyectado a las líneas de la clase A del Alfarp a Torrente, Picasent a Valencia, Catarroja a Valencia, Onteniente a Valencia, Tabernes de Valldigna a Valencia y a la Compañía de Ferrocarriles y Tranvías de Valencia, se dió vista del expediente a los concesionarios respectivos, de los cuales la última opuso reparos a la autorización solicitada, no contestaron los tres anteriores y aceptaron la explotación los dos primeros:

Resultando que ese Gobierno civil señaló un plazo a los dos concesionarios que aceptaron la explotación del servicio, para que dentro de él incoaran el oportuno expediente, advirtiéndoles que de no hacerlo así se consideraría caducado su derecho, informando con fecha 13 de Junio de 1931, debía autorizarse al peticionario, por no haber presentado expediente ninguno de los concesionarios aludidos y en 22 de Diciembre último, que entendía debía concederse la autorización a D. Nicolás Pérez García, concesionario de la línea Alfarp-Torrente, con prolongación a Valencia, puesto que había aceptado el servicio:

Resultando que por estimarse de urgencia el servicio solicitado por don Vicente Blasco, fué autorizado provisionalmente con fecha 27 de Junio de 1931 por ese Gobierno civil, protestando de ello D. Nicolás Pérez García:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informó favorablemente la autorización provisional hasta Picasent, concediéndola para el recorrido Real de Montroy-Valencia ese Gobierno civil, que informa favorablemente también la autorización definitiva al peticionario, D. Vicente Blasco Martínez, por estimar la propuesta ajustada a las disposiciones vigentes y reconocer la utilidad del servicio pro-

yectado al facilitar las comunicaciones entre Dos Aguas y Valencia, evitando el transbordo, si bien en contradicción con su primer informe, propone en el segundo se conceda a favor del exclusivista Sr. Pérez García:

Resultando que a la invitación hecha a los exclusivistas Sres. Pérez García y Gil Ramírez para incoar expediente en solicitud del servicio de referencia, contestaron ambos, solicitando: el primero, se aplazase tal requisito hasta recibir respuesta de la Compañía de Ferrocarriles y Tranvías de Valencia, que también tiene trayecto paralelo con el que se pretende, y el segundo, se aclarase si la fianza a constituir debía ser por el total recorrido Real de Montroy a Valencia o por el parcial de Real de Montroy a Picasent, toda vez que ya la tenía constituida para su servicio regular clase A, entre Picasent y Valencia, sometiéndose a la decisión de la Junta provincial sobre dicho extremo y esperando, en consecuencia, quedara ampliado el plazo concedido para incoar el expediente hasta que se le resolviese dicha consulta, sin que conste en las actuaciones se diese respuesta alguna a dichos concesionarios:

Resultando que con fecha 2 de Mayo último fué autorizado por esta Dirección general el servicio también de la clase B, que para transporte de viajeros entre Dos Aguas y Real de

Montroy tenía solicitado con anterioridad el mismo peticionario, D. Vicente Blasco Martínez, a base de dos vehículos de capacidad no inferior a 12 asientos, con dos clases y tarifas, cuyos precios no sobrepasen las máximas autorizadas para coches del tonelaje de los a utilizar:

Vista la propuesta del Negociado de Transportes por Carretera:

Considerando de utilidad y conveniencia públicas el servicio solicitado entre Real de Montroy y Valencia, como prolongación del de Dos Aguas a Real de Montroy, puesto que permitirá la comunicación directa sin transbordo entre ambas poblaciones, y teniendo en cuenta, además, que ninguno de los exclusivistas afectados que reclama su implantación incoó el oportuno expediente en el plazo que para ello se les fijó por ese Gobierno civil,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar el expresado servicio de la clase B, entre Real de Montroy y Valencia, al solicitante D. Vicente Blasco Martínez, imponiéndole las siguientes prescripciones:

1.<sup>a</sup> Completar con otro depósito de 150 pesetas la fianza de 1.500 pesetas que figura en el expediente, ya que solicitado el servicio por más de seis meses, la cantidad que a razón de pesetas 50 por kilómetro corresponde a los 33 de recorrido es la de 1.650.

2.<sup>a</sup> Establecer en los dos coches propuestos, en lugar de la tarifa única proyectada, dos clases, al menos, cuyos precios no excedan de los máximos reglamentarios ni de 12 y 10 céntimos por viajero y kilómetro de recorrido, para primera y segunda clases, respectivamente, caso de utilizar coches de peso inferior a dos toneladas y siempre unificados con los establecidos para el servicio Dos Aguas-Real de Montroy, de que es prolongación el solicitado.

3.<sup>a</sup> Disponer de locales para Administración en los puntos de origen y término de la línea.

4.<sup>a</sup> Abonar el peaje correspondiente a los concesionarios de las exclusivas afectadas, así como el canon prevenido de conservación de carreteras y el de inspección; y

5.<sup>a</sup> Someter el material y elementos esenciales de la explotación al reconocimiento previo determinado en el artículo 123 del vigente Reglamento."

Y para que conste, y a petición de D. Vicente Gil Ramírez, vecino de Alcaicer (Valencia), a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en Madrid, a 16 de Septiembre de 1932.—Juan J. Cobián.—V.º B.º: El Director general, Montilla.